



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N°088-2015 (FIN)

Jesús María, 06 de octubre de 2015

### VISTO:

El Informe N° 009-2015-FIN/GJVO, de fecha 30 de setiembre de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 2 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 2 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 293,00 (Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 3,00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 290,00 (Doscientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 009-2015/GJVO  
RI 461

30.09.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	IMSSHOC S.A.C	0003991	23/06/2015	72.00 *
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N°		00-00-870803		72.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	DISTRIBUCIONES VALLE SAGRADO PCM E.I.R.L.	0137625	24/08/2015	221.00 *
BANCO DE CREDITO DEL PERU CTA. CTE. N°		193-1504870-0-06		221.00

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 293.00